



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

ACUERDO DE CONCEJO N°031-2024-MDS

Santa, 02 de octubre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre de 2024;

VISTO: El pedido formulado por la Regidora NATALIE ALCANTARA ROJAS, RERYNALDO LAVADO PAREDES y FORTUNATO CARLOS IZAGUIRRE RODRIGUEZ, solicitando se Apruebe el “PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA – PAF 2024”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27972 establece que, el Concejo Municipal Provincial está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, asimismo, respecto a las atribuciones y obligaciones de estos últimos, el numeral 2 del Artículo 10° de la precitada norma, prescribe que, corresponde a los regidores: “Formular pedidos y mociones de orden del día”;

Que, de otro lado el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional”;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública;

Que, con Informe N° 071-2024-MDS/GPPI de fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, informa que brinda disponibilidad y marco presupuestal para la actividad de fiscalización del concejo municipal (Municipalidad distrital de Santa), hasta por la suma de s/. 56,065.00 (Cincuenta y Seis Mil Sesenta y Cinco y 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

Estando a lo expuesto, luego del debate correspondiente respecto al pedido realizado por los regidores, dada la importancia del tema abordado, de conformidad, con el numeral 20), del Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa, periodo 2024, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. – La Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Secretaría General quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Informática realice la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Web de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas
ALCALDE

C.C
GM
Arch.

SANTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA – PAF ¹

AÑO: 2024

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	Municipalidad Distrital de Santa
TITULAR DE LA ENTIDAD:	Alex Edward Motta Borjas
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCION DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL ² :	S/ 56,065.00 (cincuenta y seis mil sesenta y cinco con 00/ 100 soles)
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno municipal en el marco de la Ley N° 31812

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a Fiscalizar ³
1) Cumplimiento de las metas del CIAM
2) Cumplimiento de las metas del OMAPED
3) Fiscalizar el manejo e ingreso por concepto de Recaudación de Complejos Deportivos
4) Encargos Internos año fiscal 2024
5) Procesos de selección en materia de inversión año fiscal 2024
6) Otros

3) COMENTARIOS:

--

4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA:

N°	Nombres y Apellidos de los Integrantes del Concejo Municipal	N° DNI	Firma
1	Reynaldo Luis Lavado Paredes	32896187	
2	Natalie Adela Alcántara Rojas	32734763	

¹ literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

² literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812

48-05:00

Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.

Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

³ de producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias, a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Maraón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

3	Fortunato Carlos Izaguirre Rodríguez	32892348	
4	Lourdes Estefany Sachun Hidalgo	45259714	
5	Brigitte Yamilet Ponce Huiza	71301421	

1 literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
2 literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812
48-05:00

Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.
Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios.
pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

3 de producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias, a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente".